



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92339 /

SANTIAGO, 22 NOV 2011

VISTO: estos antecedentes, ^{HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:} y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 64662 de fecha 23 de septiembre de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa sujeta a contrato, por el período de un año, al extranjero **Francisco Javier CALDAS PLATICON**, de nacionalidad colombiana; b) Que, mediante sentencia del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 06 de septiembre de 2011, se informó que el extranjero en comento, en causa RIT: 12598-2011, RUC: 1100211817-5, fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por su responsabilidad como autor del delito de conducción en estado de ebriedad causando daños, concediéndosele el beneficio de reclusión nocturna; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato, otorgada al extranjero **Francisco Javier CALDAS PLATICON**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.724.089-9.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará

dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


[Signature]
RODRIGO ALI MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO


[Signature]
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


[Signature]
GDH/AAF
24.10.2011